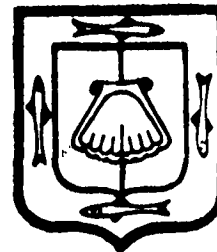




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico:

DIRECCION:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGN-No. 0140883
Características 315112816

Gobierno del Estado de B. Cfa. Sur PODER EJECUTIVO

C O N V E N I O SUSCRITO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO CON LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL PARA LA PROMOCION DEL SISTEMA NACIONAL DE PROMOCION EXTERNA (SIMPEX)

—•••—

C O N V E N I O DE TELEFONIA RURAL QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO DEL ESTADO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

—•••—

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. JAIME SERRA PUCHE EN LO SUCESIVO "LA SECOFI" Y EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO, LIC. RAMON SALIDO ALMADA EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO", CON EL OBJETO DE SENTAR LAS BASES PARA LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE PROMOCION EXTERNA, EN LO SUCESIVO "SINPEX", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

- I. El presente Convenio se celebra dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de mayo de 1989, cuyo objetivo prioritario de política económica, lo constituye el fomento de la inversión productiva para incentivar las exportaciones no petroleras y garantizar su acceso a los mercados mundiales.
- II. Que la política de apertura comercial del país hace indispensable una vigorosa política de promoción de proyectos de comercio e inversión que permita la generación creciente de empleos productivos en el país. lo que implica la creación de mecanismos de coordinación y concertación de acciones para promover la inversión productiva, en los que concurren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos de los Estados y los Organismos y Asociaciones Privadas.
- III. Que las políticas nacionales en materia de promoción de proyectos de comercio e inversión se encuentran condicionadas al cambio dinámico del comercio internacional, el que exige un seguimiento continuo y una adaptación constante de los mecanismos, a efecto de lograr los objetivos propuestos.

PODER EJECUTIVO

- IV. Que con el propósito de uniformar los métodos de promoción, captación, seguimiento, evaluación y consolidación de los proyectos específicos de comercio e inversión y maximizar los recursos que la sociedad dedica a esta actividad, se ha creado el Sistema Nacional de Promoción Externa (SINPEX).
- V. Que el SINPEX constituye un esfuerzo de todos los agentes económicos del país para consolidar la promoción de oportunidades de comercio e inversión.

Y con fundamento en el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2, fracciones I y XXXIV, fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 33 de la Ley de Planeación y los artículos 90 y 91 de la Ley de Comercio Exterior y los artículos 79, fracción XXVI de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y 42 de la Ley de Planeación de la propia Entidad, los Ejecutivos Federal y Estatal celebran el presente Convenio bajo las siguientes:

C L A U S U L A S

- PRIMERA.** "EL GOBIERNO" conviene con "LA SECOFI" en el ámbito de su competencia celebrar el presente convenio, con el objeto de adoptar el "SINPEX" bajo las siguientes acciones:
- A) Integrar la información de oportunidades de negocio que se generen en el Estado en una red única, accesible a todos los organismos públicos y privados del país que realicen actividades de promoción, como base para definir estrategias de promoción comunes.
 - B) Coordinar acciones para propiciar el fomento y la promoción de proyectos de comercio e inversión y sentar las bases para la concertación en la materia, con los sectores productivos de la Entidad Federativa.
 - C) Proponer el establecimiento de mecanismos que garanticen la adecuada coordinación de las acciones que sean responsabilidad de las

PODER EJECUTIVO

dependencias y Entidades Estatales, en materia de promoción de proyectos de comercio e inversión en particular, la eliminación de obstáculos administrativos que impiden el buen desempeño de los sectores productivos.

SEGUNDA. "EL GOBIERNO" se compromete a que a través del "SINPEX" se integren los siguientes cuatro canales de promoción que corresponden a las posibilidades de generación de los proyectos de negocios entre mexicanos y empresas del exterior:

- A) Promoción de la demanda interna por inversión extranjera o alianzas estratégicas.
- B) Promover los intereses de extranjeros para invertir en México y suscribir alianzas estratégicas con empresas mexicanas.
- C) Promover la oferta exportable mexicana.
- D) Promover la demanda internacional de productos mexicanos.

TERCERA. "EL GOBIERNO" conviene operar el "SINPEX" a través de un sistema de cómputo que permita la captura, seguimiento, consulta y auditoría del proceso de promoción de inversiones y de alianzas estratégicas.

CUARTA. "EL GOBIERNO" canalizará todas las iniciativas y proyectos de comercio e inversión a través de una ventanilla estatal del "SINPEX", en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTA. "LA SECOFI" realizará las siguientes funciones:

- A) Proporcionar la Cédula de Identificación de Intereses Comerciales y de Inversión con los anexos relativos a los sectores agropecuario, pesquero, minero, comercial, industrial de transformación, servicios y construcción de infraestructura.

PODER EJECUTIVO

- B) Definir las reglas de operación para las fuentes y usos del sistema.
- C) Instalar en la ventanilla estatal el sistema de cómputo del "SINPEX".
- D) Realizar un programa de capacitación de promotores de inversión.
- E) Elaborar y publicar el Programa Nacional de Ferias, Eventos, Misiones y Seminarios.
- F) Dar acceso a los siguientes módulos de información del "SINPEX" los cuales podrán ser utilizados conforme a las reglas establecidas al respecto, como instrumentos de apoyo para la promoción de proyectos específicos:
 - - Información sectorial
 - - Información jurídica
 - - Sistema de Información Comercial de México
 - - Macrolocalización, características por Estado
 - - Macrolocalización, características por Ciudad
 - - Macrolocalización, características por Parques Industriales
 - - Consultores
 - - Sistema de Difusión Internacional de Productos y Servicios de Empresas Mexicanas (KOMPASS)
 - - Fuentes de Financiamiento
 - - Directorio de Exportadores
 - - Registro de Exportadores Calificados
 - - Empresas de Comercio Exterior
 - - Comercializadoras
 - - Empresas ALTEX
 - - Boletín de Oportunidades Comerciales
 - - Directorio de Importadores Calificados
 - - Ferias, Eventos y Misiones
 - - Licitaciones Internacionales

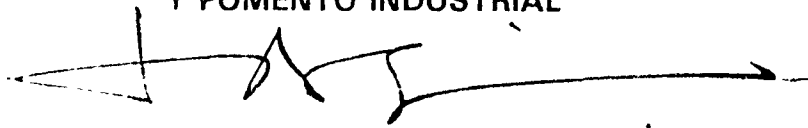
SEXTA. "LA SECOFI" y el "EL GOBIERNO" se comprometen a ejecutar las acciones de coordinación y de operación y a cumplir los compromisos que se encuentran comprendidos en el presente instrumento.

PODER EJECUTIVO

SEPTIMA. El presente convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa.

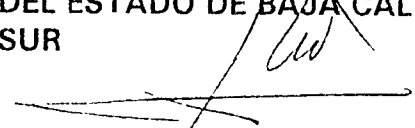
Enteradas las partes del contenido y alcance del presente, se firma en la Ciudad de México, el día 18 del mes de octubre del año de 1993.

EL SECRETARIO DE COMERCIO
Y FOMENTO INDUSTRIAL



DR. JAIME SERRA PUCHE

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR



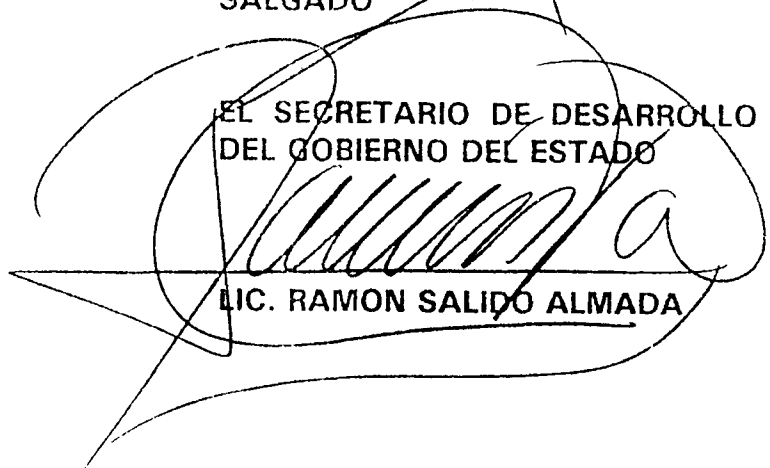
LIC. GUILLERMO MERCADO
ROMERO

EL SECRETARIO GENERAL DE
DE GOBIERNO



LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA
SALGADO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO



LIC. RAMON SALIDO ALMADA

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TELEFONIA RURAL, QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL C. LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO, Y POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL PROPIO ESTADO, LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO, ASI COMO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO LIC. RAMON SALIDO ALMADA, AL QUE SE DESIGNARA EN LO SUCESIVO COMO "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S. REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. ADAN ENRIQUE RUFFO VELARDE, Y POR EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO C. SALVADOR LANDA HERNANDEZ, ASI COMO POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO LIC. EZEQUIEL OCHOA CASTRO Y EL SINDICO MUNICIPAL C. GUILLERMO MACIAS FERNANDEZ AL QUE EN ADELANTE SE DESIGNARA COMO "EL AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- DENTRO DE LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1989-1994 LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES TIENE COMO UNA DE SUS FUNCIONES IMPULSAR EL SERVICIO PUBLICO DE TELEFONIA RURAL COMUNAL, A FIN DE AMPLIAR LA COBERTURA DE ESTE MEDIO DE COMUNICACION A LAS POBLACIONES MAS ALEJADAS Y LOGRAR SU INTEGRACION AL DESARROLLO DEL PAIS.

II.- PARA EL LOGRO DE TAL OBJETIVO, COORDINA ACCIONES CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, ASI COMO CON PARAESTATALES FEDERALES Y ORGANISMOS PRIVADOS, FORTALECIENDO LOS VINCULOS DE COOPERACION PARA REALIZAR EL OBJETIVO DE ESTE CONVENIO EN LOS TERMINOS DE LAS SIGUIENTES:

The bottom of the page contains several handwritten signatures and marks. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there are two more signatures, one of which appears to be a crossed-out signature. On the right, there is a long, diagonal signature. There are also some smaller, less distinct marks scattered around these signatures.


PODER EJECUTIVO

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA EL GOBIERNO:


QUE EL EJECUTIVO ESTA FACULTADO POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE ACUERDO AL ARTICULO 79 FRACCION XXIX Y POR LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO SEGUN SU ARTICULO 42, PARA COORDINARSE CON EL EJECUTIVO FEDERAL O CON LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A EFECTO DE QUE COADYUVEN, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, A LA CONSECUION DE LOS OBJETIVOS DE LA PLANEACION NACIONAL Y ESTATAL, Y PARA QUE LAS ACCIONES A REALIZARSE POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LA FEDERACION Y LOS MUNICIPIOS SE PLANEEN DE MANERA CONJUNTA EN LA ENTIDAD, YA QUE CONSTITUYE UN OBJETIVO ESPECIFICO DENTRO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, LA INSTALACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA RURAL PARA COMUNICAR A LAS COMUNIDADES MAS ALEJADAS DE NUESTRA GEOGRAFIA CON EL RESTO DEL ESTADO.

DECLARA EL AYUNTAMIENTO:






QUE ES SU PROPOSITO EL DE UNIRSE SOLIDARIAMENTE AL ESFUERZO DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, PARA LOGRAR LA INSTALACION DE LA TELEFONIA RURAL EN SU MUNICIPIO, LOGRANDO LA INTEGRACION DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO A TRAVES DE LAS COMUNICACIONES.

DECLARAN AMBAS PARTES:



QUE DENTRO DEL AMBITO DE SUS FACULTADES TIENEN COMPETENCIA PARA COORDINARSE EN LOS TERMINOS EXPRESADOS EN LAS SUBSECUENTES:

PODER EJECUTIVO

C L A U S U L A S

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION ES EL DE PROPORCIONAR EL SERVICIO DE RADIOTELEFONIA RURAL, E INSTALAR CON LAS APORTACIONES TANTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES COMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SEGUN ACUERDO ESPECIFICO PARA CADA PROGRAMA.

SEGUNDA.- LOS EQUIPOS ELECTRONICOS Y SUS ACCESORIOS QUE SE PROPORCIONEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO A "EL AYUNTAMIENTO" PARA QUE PRESTE EL SERVICIO DE RADIO TELEFONIA RURAL, SERAN INVENTARIADOS Y REGISTRADOS EN EL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCION QUE AL EFECTO DEBERA LEVANTARSE.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" PROPORCIONARA SUS INSTALACIONES Y EL PERSONAL NECESARIO PARA OPERAR EL SERVICIO DE RADIOTELEFONIA RURAL EN SU CABECERA MUNICIPAL, DELEGACIONES O SUBDELEGACIONES, A EFECTO DE LOGRAR LA MAYOR COBERTURA DEL SERVICIO.

SIN EMBARGO, CUANDO EL CASO LO REQUIERA Y POR ASI CONVENIR, EL SERVICIO PODRA SER PROPORCIONADO EN DOMICILIO DISTINTO AL DE LA DEPENDENCIA MUNICIPAL, POR PERSONA IDONEA, ALTRUISTA Y DE MANERA GRATUITA, RESERVANDOSE EL AYUNTAMIENTO EL CONTROL DEL SERVICIO Y LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" CONTRATARA POR SU CUENTA EL PERSONAL TECNICO NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE RADIO Y OTROS INSTALADOS PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" ADMINISTRARA Y PODRA DISPONER DE LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN AL COBRAR LA PRESTACION DEL SERVICIO, DE ACUERDO A LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

PODER EJECUTIVO

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DIAS DE CADA MES ENTREGARA A "EL GOBIERNO" POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES, UN REPORTE ESTADISTICO, QUE DEBERA CONTENER EL ORIGEN Y DESTINO DE CADA LLAMADA TELEFONICA SEA ESTA DE ENTRADA O DE SALIDA, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR EL INTERES EN EL MEDIO DE COMUNICACION Y SU RENTABILIDAD.

SEPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" CONTRATARA POR SU CUENTA EL SERVICIO TELEFONICO NECESARIO EN CADA NODO (CENTRAL) RESPONSABILIZANDOSE DE CUBRIR A TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., LOS RECIBOS POR EL SERVICIO RECIBIDO.

A SU VEZ CONTRATARA POR CUENTA PROPIA LA ENERGIA ELECTRICA NECESARIA DONDE NO SE TENGA ENERGIA SOLAR, RESPONSABILIZANDOSE DE CUBRIR A LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD LOS RECIBOS POR CONSUMO.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A SUPERVISAR EN FORMA PERMANENTE LA CONSERVACION DE LA CASETA TELEFONICA RURAL, A FIN DE QUE SU FACHADA E INTERIORES, SE MANTENGAN EN OPTIMAS CONDICIONES PARA PRESENTAR UNA BUENA IMAGEN AL PUBLICO USUARIO.

NOVENA.- SERA RESPONSABILIDAD DE "EL AYUNTAMIENTO" LA CONTINUIDAD Y PRESTACION DEL SERVICIO EN LOS HORARIOS NORMALES QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCAN Y A CUALQUIER HORA EN LOS CASOS DE EMERGENCIA.

DECIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO POR EL AUMENTO DE LA POBLACION Y EL DESARROLLO ECONOMICO, SE GENERE UNA MAYOR DEMANDA DEL SERVICIO TELEFONICO Y SE AMERITE PRESTAR EL SERVICIO DE MANERA DOMICILIARIA, GESTIONARAN ANTE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LAS AUTORIZACIONES Y FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE LA EMPRESA TELEFONICA CONCESIONARIA LO PROPORCIONE, DANDOSE CON ESTE HECHO POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO EN FORMA AUTOMATICA.

PODER EJECUTIVO


DECIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA ANTERIOR Y SI EL CASO LO JUSTIFICA, LOS EQUIPOS, MATERIALES Y ACCESORIOS UTILIZADOS PARA BRINDAR EL SERVICIO TELEFONICO RURAL COMUNAL PODRAN SER TRANSFERIDOS LIBRES DE TODO GRAVAMEN, SIN LIMITACIONES DE DOMINIO, NI RESERVA LEGAL ALGUNA, A LA EMPRESA TELEFONICA CONCESIONARIA QUE PRESTARA EL SERVICIO TELEFONICO DOMICILIARIO.


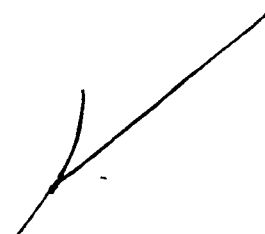
DECIMA SEGUNDA.- LOS EQUIPOS, MATERIALES Y ACCESORIOS A QUE SE ALUDE EN LA CLAUSULA ANTERIOR Y QUE NO UTILICE LA EMPRESA TELEFONICA CONCESIONARIA, SERAN RETIRADOS Y RESGUARDADOS DIRECTAMENTE POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A EFECTO DE SER UTILIZADOS EN OTRAS COMUNIDADES DEL ESTADO PARA LA EXPANCIION DEL SERVICIO DE TELEFONIA RURAL.

DECIMA TERCERA.- DE COMUN ACUERDO SE ESTIPULA QUE PARA RESOLVER TODA EVENTUALIDAD NO PREVISTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASI COMO PARA SU INTERPRETACION, SE INTEGRARA UNA COMISION CON UN REPRESENTANTE DE CADA PARTE Y UNO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE, A FIN DE QUE SE LLEGUE A UN ACUERDO BASICO QUE ALLANE LA CONTROVERSID Y SE BENEFICIEN LOS INTERESES COLECTIVOS.

LAS PARTES DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR


 LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

~~LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO~~

~~LIC. RAMON SALIDA ALMADA
SECRETARIO DE DESARROLLO~~

~~POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA PAZ~~

~~C. ADAN ENRIQUE RUFFO VELLARDE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PAZ~~

~~C. SALVADOR LANDA HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO~~

~~LIC. EZEQUIEL DEJOS CASTRO
DIRECTOR DE DESARROLLO~~

~~C. GUILLERMO MACIAS FERNANDEZ
SINDICO MUNICIPAL~~

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los Avisos se cobrarán a razón de 0.005% del Salario Mínimo diario la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán la mitad 0.0025%. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del Aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada guarismo.

S U S C R I P C I O N E S :

POR UN SEMESTRE 1.15% del Salario Mínimo diario.

POR UN AÑO 2.30% del Salario Mínimo diario.

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día 0.20% del Salario Mínimo diario, atrasados 0.40% del Salario Mínimo diario. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.